

(5 kilómetros de recorrido). (Caballero mutilado).

D. Tomás Gutiérrez Gutiérrez, para el de Cartero-Peatón de Hoyuelos de la Sierra, con obligación de cambiar con la conducción y servir Arroyo de Salas, Piedrahita de Muñío, Granja de Santa María del Socorro y Vizcaínos, con el haber anual de 1.685 pesetas (6 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

D. Tomás Miguel Miguel, para el de Peatón de Melgar de Fernamental a Olmos de Pisueña (Palencia), con obligación de servir San Llorente de la Vega, Naveros de Pisueña y Olmos de Pisueña, con el haber anual de 2.000 pesetas (10 kilómetros de recorrido).

D. Ramón Sainz Pérez, para el de Cartero rural de Monterrúbio de la Demanda, con las obligaciones propias del cargo y haber anual de 1.460 pesetas (cuatro horas de servicio).

D. Evagrio Ortiz López, para el de Cartero-Peatón de Nofuentes, con obligación de cambiar con la conducción Burgos-Ciudad y servir Urria, Cebolleros y Nofuentes, con el haber anual de 2.065 pesetas.

D. Hermenegildo Pérez Diéguez, para el de Cartero-Peatón de Olmillos de Sasamón, con obligación de cambiar con la conducción y servir Olmillos, Villandiego y Castrillo de Murcia, con el haber anual de 1.656 pesetas. (Ex combatiente).

D. Emilio Gómez Martínez, para el de Cartero rural de Oña, con las obligaciones propias del cargo y haber anual de 2.555 pesetas (siete horas de servicio). (Ex combatiente).

D. Elías Alonso González, para el de Cartero-Peatón de Pedrosa del Páramo, con obligación de cambiar con la conducción y servir Manciles, Susinos del Páramo y Tovar, con el haber anual de 1.965 pesetas (8 kilómetros de recorrido y una hora de servicio). (Ex combatiente).

D. Urbano del Río Hojas, para el de Cartero-Peatón de Pesadas, con obligación de servir Villaescusa del Butrón, Huidobro y Nocedo, con el haber anual de 2.565 pesetas (10 kilómetros de recorrido). (Ex combatiente).

D. Francisco Castro Castro, para el de Peatón de Quintanapalla a Santovenia, con obligación de cambiar en Quintanapalla y servir Olmos de Atapuerca, Atapuerca, Ages y Santovenia, con el haber anual de 2.000 pesetas (10 kilómetros de recorrido).

D. Valeriano Peñacoba Núñez, para el de Cartero-Peatón de Santibáñez del Val, con obligación de cambiar con la conducción y

servir Barriosuso, Tejada y Quintanilla del Coco, con el haber anual de 1.845 pesetas (7 kilómetros de recorrido y una hora de servicio). (Ex combatiente.)

D. Jorge López Sancho, para el de Cartero-Peatón de Villamayor del Río, con obligación de cambiar con la conducción y servir Fresneña, San Cristóbal del Monte y Quintanilla del Monte en Rioja, con el haber anual de 1.565 pesetas (6 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*. Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

SECCION 4.^a CENTROS Y ENLACES

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con los preceptos contenidos en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero último, he tenido a bien disponer que en la provincia de Guadalajara se lleve a efecto la siguiente reforma del servicio:

1.^º Supresión de las Carterías rurales de Cogolludo, con la retribución de 2.555 pesetas; Checa, con la de 2.555 pesetas; Hiedrelaencina, con 2.190 pesetas; Maranchón, con 2.555 pesetas; Mondéjar, con pesetas 2.828,75; Tamajón, con 2.190 pesetas; Torija, con 2.190 pesetas, y Yunquera de Henares, con 2.555 pesetas anuales, respectivamente.

2.^º Que en lugar de las Carterías que se suprimen, se establezcan Agencias Postales en las poblaciones antes citadas, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, con las mismas obligaciones actualmente asignadas a las referidas Carterías, más las propias de su cargo.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*. Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección Central de Personal, Inspector general

del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Guadalajara.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1940, he tenido a bien se aumente a 1.765 pesetas anuales la retribución de 1.065 que en la actualidad tiene asignada el Cartero-Peatón de Villarroquiel, que, en lo sucesivo, tendrá las siguientes obligaciones: recoger y entregar al paso de la exclusiva Villanueva de Carrizo a Santa María de Ordás (hijuela de la exclusiva León-Veguellina) y servir a Santiago del Molinillo, Mataluenga, La Villa de Mataluenga, Pedregal y cambiar en Las Omañas con el Cartero de este punto (7 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería)."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección Central de Personal, Inspector general del Servicio y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de León.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Segovia se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

1.º Suprimir la Cartería rural de Aguilafuente, con el sueldo anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal en dicho punto, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Cartería rural de Ayllón, con el haber anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas anuales.

3.º Suprimir la Cartería rural de Bernardos, con el haber anual de 2.555 pesetas, y Ayudante con 547,50, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de sueldo anual y derecho a nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas anuales.

4.º Suprimir la Cartería rural de Camtímpalos, con el haber anual de 2.555 pesetas, y que se establezca en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas al año.

5.º Suprimir la Cartería rural de Carbonero el Mayor, con el haber anual de 2.555 pesetas, y un Ayudante con 547,50 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal en el referido pueblo, con el haber anual de 3.000 pesetas y derecho a nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Cartería rural de Coca, con el haber anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer en dicho punto una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de sueldo anual.

7.º Suprimir la Cartería rural de Navas de Oro, con el haber anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal en dicha población, con el haber anual de 3.000 pesetas.

8.º Suprimir la Cartería rural de Turégano, con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal en dicho punto, con el haber anual de 3.000 pesetas.

9.º Suprimir la Cartería rural de Vilcastín, con el haber anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal en dicha población, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dichos Agentes postales tendrán las mismas obligaciones de los actuales Carteros rurales y las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 4.005 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material y Jefe de la Sección Central de Personal y señor Administrador principal de Segovia.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que el Cartero--Peatón de Cilleruelo de Arriba, con el haber anual de 3.365 pesetas, sea, en lo sucesivo, Agente montado de Venta de Guimara a Briongos de Cervera, con obligación de cambiar la correspondencia en la Venta de Guimara con la línea exclusiva de transportes de Burgos a Aranda de Duero y servir a Pineda de Trasmonte, Cilleruelo de Arriba, Monte de Valdegabón, Cieruelos y Briongos de Cervera, con el haber anual de 5.665 pesetas por 21,5 kilómetros de recorrido y una hora de servicio de Cartería en Cilleruelo de Arriba."